

**1316-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA (en adelante en PCUCR) el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.**

En auto n.º 0858-DRPP-2024 de las ocho horas con treinta y tres minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PCUCR que, con relación a las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada el día veintidós de setiembre del año en curso, en el cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, ya que no procedía la acreditación de Rosaisela Jiménez Esquivel, cédula de identidad n.º 205590348, como fiscal propietaria, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

En memorial de fecha cinco de noviembre del presente año, presentado el día siguiente ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la agrupación política aportó la carta de aceptación al nombramiento en ausencia. Adicionalmente, en el auto de cita no se indicó que dicha señora tenía doble militancia con el partido Restauración Nacional, ya que la agrupación política fue declarada como partido inactivo, según lo dispuesto por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE) mediante resolución n.º DGRE-0091-DRPP-2024 de las diez horas cuarenta y ocho minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, y ante la imposibilidad de notificar los actos atinentes a este Departamento de Registro por encontrarse vencidos sus nombramientos (artículo veintiuno bis del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas - DECRETO n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y siendo que la señora Jiménez Esquivel, cédula de identidad n.º 205590348, fue designada mediante la celebración de la asamblea cantonal de Sarchí, de la provincia de Alajuela, en el presente acto este Organismo Electoral procede con la aplicación de la renuncia tácita al partido Restauración Nacional a partir del momento en que fue nombrada por el PCUCR, es decir, el día veintidós de setiembre del presente año.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN SARCHI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203990198	ROCIO ESQUIVEL ULATE	PRESIDENTE PROPIETARIO
800920822	LUIS ARNULFO VALDIVIA ROMERO	SECRETARIO PROPIETARIO
109150908	LUISA MAYELA ALVARADO SEQUEIRA	TESORERO PROPIETARIO
206350623	JAUDY REBECA JIMENEZ ESQUIVEL	PRESIDENTE SUPLENTE
206020329	ANDRES MARIN QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
206350623	YOSELYN YULIZA VARGAS SÁNCHEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>205590348</b>	<b>ROSAISELA JIMENEZ ESQUIVEL</b>	<b>FISCAL PORPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109150908	LUISA MAYELA ALVARADO SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206350623	JAUDY REBECA JIMENEZ ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
203990198	ROCIO ESQUIVEL ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
800920822	LUIS ARNULFO VALDIVIA ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206020329	ANDRES MARIN QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 05001-2024